

359/989

ORD. N°

ANT.: Denuncia del señor A. Gottreux contra Kaufmann S.A.. Abuso posición dominante.

MAT.: Dictamen de la Comisión.

Santiago, 14 SET. 1982

DE : COMISION PREVENTIVA CENTRAL
A : SEÑOR AMADO GOTTREUX MATHIEU
PORTUGAL 333
PRESENTE

1. Con fecha 20 de Enero del presente año, el señor Amado Gottreux Mathieu denunció ante la Fiscalía Nacional Económica los siguientes hechos:

- 1.1. Que es propietario de una camioneta marca Mercedes Benz, año 1969, modelo 409, motor modelo M. 115.
- 1.2. Que, deseando adquirir un ensamble de motor para dicho vehículo, se dirigió a los representantes generales de Daimler-Benz A.G. para Chile, la firma "KAUFMANN S.A. VEHICULOS MOTORIZADOS".
- 1.3. En dicha firma le manifestaron que no tenían en existencia el mencionado repuesto, pero que se lo podrían importar directamente de Alemania a un precio de \$ 120.769,18 (IVA incluido).
- 1.4. Que, encontrando muy alto este valor, solicitó de la misma empresa una factura pro-forma FOB. Fábrica con el objeto de efectuar, en forma directa y personal, los trámites bancarios, adua-

neros, etc.. para la internación del repuesto indicado

- 1.5. Que la firma Kaufmann S.A. se negó a proporcionar le dicha factura pro-forma, lo que considera un a buso de posición dominante.
2. La Fiscalía puso en conocimiento de la denunciada los an tecedentes proporcionados por el denunciante, a lo cual ésta manifestó lo siguiente:
 - 2.1. Que las fábricas de Daimler-Benz A.G. en Alemania, de acuerdo a sus políticas de ventas, no atienden pedidos inferiores a un cierto volumen mínimo.
 - 2.2. Que ellos habitualmente tienen la línea comple ta de repuestos y, si no tuvieran alguno en exis tencia, lo incluyen en sus futuros pedidos ya sea para sí o por cuenta del cliente.
 - 2.3. Que los recargos por costos financieros y adminis trativos son generales y uniformes para todos sus clientes, en estas operaciones.
 - 2.4. Que si un cliente considera muy alto el costo pue de comprar el repuesto que le interese a través de cualquier representante Daimler-Benz A.G. del mun do.

Esta Fiscalía además, solicitó de Kaufmann S.A. el Código del repuesto materia de la denuncia (115 - 010-0350) y comprobó que era posible adquirirlo en el extranjero y que su valor internado, si bien e ra inferior al cotizado por los representantes de Mercedes-Benz en Chile, la diferencia valoriza el tiempo que debe emplear el interesado en trámites ante Bancos, Aduana, etc..

3. En consecuencia, esta Comisión declara que:
 - a) No ha habido negativa de venta por parte de "KAUF MAN S.A.", ya que esta sociedad porque no tenía el re -

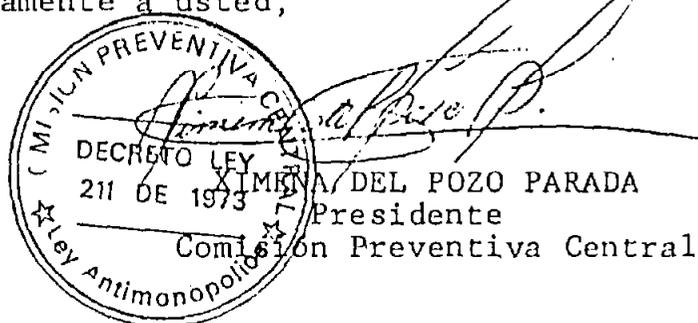
puesto en existencia, ofreció importarlo directamente por cuenta del cliente.

- b) No se puede obligar a dicha firma a otorgar facturas pro-forma para que un cliente efectúe la importación con tramitación directa por el interesado, si los fabricantes no despachan pedidos inferiores a un valor mínimo, lo que es usual en el comercio internacional.
- c) Como se ha comprobado que es posible efectuar una importación con tramitación directa por intermedio de representantes Mercedes-Benz en otros países o a través de firmas mayoristas (wholesalers) o minoristas (retailers) las que existen varias, tanto en Alemania Federal como en otros países, se desestima la denuncia del señor Gottreux.
- d) Se hace presente que para facilitar la operación anterior, los representantes oficiales del fabricante están obligados a proporcionar al interesado el código que identifica el repuesto o accesorio por importar.

Transcríbese a la sociedad "KAUFMANN S.A. VEHICULOS MOTORIZADOS."

El presente dictamen fue acordado en sesión de esta Comisión Preventiva Central de 2 de Septiembre de 1982 por la unanimidad de sus miembros presentes señores Gonzalo Sepúlveda Campos, Cristián Eyzaguirre Johnston, Mario Guzmán Ossa, y la Presidente que suscribe.

Saluda atentamente a usted,



ACG/mtom.